

En el expediente GS 11/06, seguido ante este Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia, se ha dictado con fecha 26 de mayo de 2.006, Acuerdo que literalmente transcrito dice:  
Expediente GS 11/06 (EROSKI, S.COOP.)

PLENO : (Acuerdo sobre grandes establecimientos comerciales)

Ilmos. Sres :

Juan Luis Crucelegui Gárate, Presidente.  
Javier Berasategi Torices, Vicepresidente.  
Joseba Andoni Bikandi Arana, Vocal.

En Gasteiz, a 26 de mayo de 2.006.

Visto el expediente de solicitud de autorización para la implantación de un gran establecimiento comercial en la localidad de Baracaldo (Bizkaia), presentada por la empresa EROSKI Sociedad Cooperativa .en el Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza, el Pleno del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia, con la composición expresada más arriba y siendo Ponente D. Joseba Andoni Bikandi Arana, ha aprobado en su reunión del día 26 de mayo de 2.006, en cumplimiento de lo establecido en el artículo13, 7º de la Ley 7/2.000 de 10 de noviembre de modificación de la Ley 7/1.994 de la Actividad Comercial, el informe que se adjunta.

Firmado : Juan Luis Crucelegui Gárate, Javier Berasategi Torices y Joseba Andoni Bikandi Arana.

Lo que se comunica a esa Dirección General, con remisión de copia del Acuerdo e informe que se notifica.

Gasteiz, 26 de mayo de 2.006

AUZITEGIAREN IDAZKARIA  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Firmado: Joseba Andoni Bikandi Arana

Ilmo. Sr. D. Jose Luis Montalban Monge  
Departamento de Industria, Comercio y Turismo  
Donosita-San Sebastián, 1 -01010 VITORIA-GASTEIZ

**LEHIAREN DEFENTSARAKO EUSKAL AUZITEGIA**  
**TRIBUNAL VASCO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA**

**INFORME**

Expediente de GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (GS 11/06  
EROSKI S. COOP.)

SOLICITANTE : EROSKI SOCIEDAD COOPERATIVA

OBJETO : Solicitud de autorización para la Implantación de un gran establecimiento comercial en el término municipal de Barakaldo en Avenida de la Ribera 1ª A (BEC).

## **I. ANTECEDENTES.**

1. El día 6 de abril de 2.006 tuvo entrada en el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Auzitegia un escrito del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza, en petición de informe sobre la solicitud de una licencia para la implantación de Grandes Establecimientos Comerciales en el municipio de Barakaldo por parte de Eroski S.Coop. El escrito y la documentación que lo acompaña, se cursa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13,7º de la Ley 7/2.000 de 10 de noviembre de modificación de la Ley 7/1994 de la Actividad Comercial.
2. Para la elaboración del proyecto de informe que se ha de elevar al Pleno del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia, con el fin de que emita el correspondiente dictamen, fue designado Ponente el Vocal D. Joseba Andoni Bikandi Arana.
3. El informe se realiza fundamentalmente en base a los datos facilitados por el propio solicitante.

## **II . OBJETO DEL INFORME .MARCO LEGAL.**

4. Con la Ley 7/2.000 de 10 de noviembre de modificación de la Ley 7/1.994 de la Actividad Comercial se introdujo con carácter general un sistema de autorización de grandes superficies comerciales, en virtud del cual la apertura de un gran establecimiento queda sujeta a la obtención de una licencia comercial específica que otorgará el Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza a través de su Departamento de Industria, Comercio y Turismo previo informe preceptivo, no vinculante, del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia (artículo 13,7º ).

El otorgamiento o denegación de la licencia comercial específica dependerá del análisis objetivo que realice el Departamento de Industria, Comercio y Turismo ponderando en primer lugar, la existencia o no de un equipamiento comercial adecuado en la zona afectada y, en segundo lugar, los efectos que del nuevo establecimiento se puedan derivar para la estructura comercial de la zona; en particular, sus efectos positivos sobre la competencia( Ley 7/2.000 de la Actividad Comercial y el Decreto 58/2.001,de 27 de marzo, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales)

5. El objeto del presente informe consiste en contribuir a la determinación de los posibles efectos sobre el mercado y la competencia del establecimiento del nuevo centro comercial cuya ampliación se solicita.

6. A tal efecto, y como consideración de orden previo, debe partirse de la definición legal de gran establecimiento. La determinación de los requisitos que se han de cumplir para adquirir la consideración de gran establecimiento corresponde al Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza. La definición de gran establecimiento comercial viene recogida en el artículo 1º del Decreto 58/2.001, de 27 de marzo, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales.

7. El Decreto 58/2.001, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales, de desarrollo del artículo 13º de la Ley 7/1.994, de la Actividad Comercial (modificado por Ley 7/2.000) del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza, regula la autorización para la implantación de establecimientos comerciales cuya superficie de venta sea superior a los 400 m<sup>2</sup>, la modificación de éstos o la ampliación que alcance o supere dicha superficie. El proyecto de establecimiento para el que EROSKI S. COOP. solicita autorización de Implantación consta de una superficie de venta de 1.620 m<sup>2</sup>.

### **III. INFORMACIÓN RELATIVA AL SOLICITANTE.**

8. EROSKI SOCIEDAD COOPERATIVA es una sociedad domiciliada a efectos de notificaciones en Elorrio Bizkaia Barrio San Agustín s/n con N.I.F. F20033361, con representante Eliseo Hernández Rodríguez con D.N.I.14.596.148-A. con la misma dirección.

### **IV. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO.**

9. El proyecto para el que EROSKI S.COOP. solicita licencia consiste en la Implantación de un establecimiento comercial supermercado Eroski/center en el municipio de Barakaldo (Bizkaia).

#### **IV.1. Características.**

10. El establecimiento comercial para el que se solicita licencia para su implantación comercial tiene una superficie total de 2.206,00 m<sup>2</sup>. Actualmente el lugar está calificado como solar urbanizado, comercial sin actividad. El edificio es una nueva construcción y no está destinado de forma exclusiva a desempeñar la actividad comercial. La superficie total de ventas es de 1.620 m<sup>2</sup>.

El local está situado dentro del núcleo urbano de Barakaldo y el régimen de tenencia del establecimiento es en alquiler por Eroski S.Coop. El edificio es de nueva construcción y tiene otros tres (3) locales más cuyo destino aún es desconocido.

#### **IV.2. Oferta de bienes.**

11. La distribución de la oferta comercial del conjunto del proyecto es la siguiente:

- Alimentación.....90%.
- Perfumería/Higiene.....4%.
- Bazar.....5%.
- Otros.....1%.

#### **IV.3. Importe de la inversión.**

12. El coste total de la inversión en el proyecto será el siguiente :

- Acondicionamiento del establecimiento.....1.150.282,00 Euros
- Alquiler anual.....264.840,00 “

La financiación se realizará con fondos propios.

El calendario de ejecución del proyecto es el siguiente :

- Tramitación de Licencia de G.S.....Agosto 2.006.
- “ de Licencia de actividad y obras...Febrero 2.007.
- Ejecución de obras.....Mayo 2.007.
- Apertura.....Julio 2.007.

#### **IV.4. Creación de empleo.**

13. El número de empleados total previsto es de 38 desglosados de la siguiente forma:

- Socios jornada completa.....17.
- “ “ reducida.....7.
- Eventuales media jornada.....14.

### **V. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CENTRO COMERCIAL.**

14. La delimitación del mercado geográfico relevante o área de influencia de un nuevo establecimiento comercial es uno de los aspectos destacados que deben abordarse en cualquier análisis relacionado con los efectos sobre la competencia de la puesta en funcionamiento de un nuevo centro comercial.

15. El interés por parte del promotor, por acotar el mercado geográfico relevante, reside en el hecho de que, a partir del mismo, puede estimar la cifra de negocios del nuevo establecimiento. El interés del Tribunal se justifica en la necesidad de analizar las condiciones de competencia en el mercado del producto afectado y sus límites geográficos. Aunque los objetivos de los operadores y del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia no son coincidentes, ambos precisan de los mismos instrumentos de análisis para elaborar sus argumentos: el

conocimiento de la zona geográfica de influencia, la estimación de la oferta comercial existente y la estimación del comportamiento de la demanda.

### **V.1 Zona de influencia. Mercado geográfico relevante.**

16. El área de influencia teórica del local se considera la población de la Comarca de Ezkeraldea con 265.266 habitantes. Barakaldo cuenta con 94.478 habitantes y 34.636 familias de un tamaño medio de 2,72 miembros.

### **V.2 Oferta comercial existente.**

17. El segundo elemento clave de este análisis es el estudio de la estructura comercial existente en el mercado geográfico relevante. En efecto, para determinar los efectos del nuevo establecimiento sobre la competencia, es preciso conocer las condiciones de la misma existentes en el mercado. Para ello se toma en consideración el número de establecimientos existentes en el mercado geográfico relevante, considerando, además, sus características específicas por su distinto impacto sobre la competencia.

18. El número de establecimientos comerciales con una oferta igual o similar (de 1.000 a 2.499 m<sup>2</sup>) en el área de influencia de la Comarca de Ezker Aldea es el siguiente :

\* Portugalete: Dos (2) Sabeco(1.043 y 1.983 m<sup>2</sup>) y un (1) Eroski/center (1.150 m<sup>2</sup>).

\* Santurtzi: Un (1) Eroski/centre (1.133 m<sup>2</sup>).

\* Barakaldo: Un (1) Gelsa (1.098m<sup>2</sup>) y un (1) Supercor (2.000 m<sup>2</sup>).

En Barakaldo existen veintiún (21) establecimientos de entre 400 y 999 m<sup>2</sup> de los cuales cuatro (4) son Eroski/center de 585, 731, 867 y 999 m<sup>2</sup>, 3.182 m<sup>2</sup> sobre 10.707, el 29,72 %.

### **V.3. Características de la demanda.**

20. El interés último de un informe sobre las condiciones de la competencia es la obtención de una estimación, lo más precisa posible, del poder que la nueva incorporación tendrá en el mercado. Este peso estará directamente relacionado con su cuota de mercado y con los demás elementos estructurados de la base comercial del mercado geográfico relevante.

21. La estimación de esta variable es el objetivo que más dificultades plantea en cualquier análisis de la competencia. Las dificultades habituales que se plantean para delimitar y conocer aspectos como el volumen total de gasto de los ciudadanos en el establecimiento cuya apertura se propone o su facturación concreta por el operador objeto de estudio, se añade una doble dificultad: por un lado, el volumen de facturación se estima sobre la base de determinados supuestos que pueden o no darse; por otro lado, las cuotas de mercado se calculan sobre la base de un determinado volumen de gasto en la adquisición de bienes y servicios en el mercado geográfico estudiado.

La estimación del gasto se realiza tomando como base la oferta existente en el momento de realizar el cálculo. Sin embargo, la apertura del nuevo establecimiento supondrá un aumento de la oferta que probablemente fomentará un incremento de la demanda. Este incremento de la demanda rara vez es estimado y, aunque se hiciera, no dejaría de ser una estimación basada en una serie de supuestos que, como tales serían cuestionables. En definitiva, se debe tener presente que las conclusiones que se puedan derivar de la consideración de las cuotas de mercado estimadas estarán condicionadas por la verosimilitud de los supuestos.

22. El promotor, EROSKI S. COOP., para establecer el mercado potencial señala haber partido del gasto medio por persona y año que según la Dirección de Comercio del Gobierno Vasco es de 1.574,96 Euros/persona y año. La capacidad de gasto en alimentación en Ezkeraldea se eleva a 418 millones de euros al año. Barakaldo alcanza un gasto potencial de 149 millones de euros anuales, un 35,6% de la comarca.

## **VI. EFECTOS ESTIMADOS SOBRE LA COMPETENCIA.**

23. La comarca de Ezkeraldea cuenta con 54 superficies de menos de 400m<sup>2</sup> de los cuales 17 en Barakaldo; 44 de entre 400 y 999 m<sup>2</sup> de los cuales 21; 6 de entre 1.000 y 2.499 m<sup>2</sup> de los cuales 2; 2 de más de 2.500 m<sup>2</sup> de los cuales 1. Existen 106 superficies que suponen 74.178 m<sup>2</sup> de los cuales 41 se ubican en Barakaldo y ocupan 30.632 m<sup>2</sup>. En el tramo de grandes superficies de entre 1.000 y 2.499 m<sup>2</sup> sólo existen dos (2) establecimientos : Gelsa (1.098 m<sup>2</sup>) y Supercor (2.000 m<sup>2</sup>).

24. Entiende el Tribunal que uno de los objetivos de la competencia es el fomento de la competitividad y la eficacia empresarial. La nueva presencia de Eroski S.Coop. aporta una nueva oferta al mercado de referencia.

25. Por todo lo señalado anteriormente, el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia emite el siguiente:

## DICTAMEN

**Estudiada la información aportada en la solicitud de autorización para la implantación del proyecto comercial de gran superficie que obra en el expediente en nombre de la empresa EROSKI S.COOP, el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia concluye que la implantación de este nuevo establecimiento no afecta negativamente a las condiciones de la competencia en el mercado afectado de la Comarca de Eskeraldea en general y al del municipio de Barakaldo en particular.**

Gasteiz, 26 de mayo de 2.006

Vocal Ponente  
Joseba Andoni Bikandi Arana

Presidente/ Lehendakari  
Juan Luis Crucelegui Gárate

Vicepresidente/Lehendakari Ordea  
Javier Berasategi Torices